

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º de pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.º al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22.º por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	3.658.456.46
739 Recaudado en provincias en el día 7 del actual.....	298
SUMA.....	3.658.754.46

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 17 de Noviembre último, fué nombrado D. Rafael Rico Fuensalida Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Navalcarnero, para la recaudación ejecutiva de la contribución del referido partido.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades, como asimismo de los contribuyentes del referido partido, á los efectos consiguientes.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El Agente ejecutivo del partido de Navalcarnero ha propuesto y esta Delegación ha confirmado el nombramiento de Agente subalterno para la recaudación

ejecutiva de la contribución de dicho partido á D. Víctor M. Tió Egea.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido á los efectos oportunos.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Derechos reales

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 31 de Diciembre último, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Hacienda y Ultramar y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la pretensión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, de que se declare que no se halla sujeto al cumplimiento de las prescripciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1890, han emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo estas Secciones lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 11 de Junio del corriente año, han examinado el expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones directas con motivo de la pretensión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, de que se declare no se halla sujeto al cumplimiento de las prescripciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Resulta de antecedentes que con fecha 3 de Diciembre del año último el Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, manifestó al Ministerio de la Gobernación que por Real orden del de Hacienda de 2 de Agosto del mismo se había dispuesto que ni el Banco de España ni las demás Sociedades mercantiles puedan hacer devoluciones de metálico y valores que se hallen depositadas en sus cajas á los que funden su derecho en un título cualquiera hereditario, si no justifican haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondiente, y que el referido Establecimiento benéfico

venia aplicando esa disposición, por más que no teniendo carácter mercantil ni comercial no le alcanzaban sus preceptos, pero que siendo de temer que los imponentes retiren sus depósitos para evitar los gastos de abintestato, las molestias y sacrificios á que les obliga la Real orden de 2 de Agosto, convendría procurar una aclaración en el sentido de que aquel Establecimiento no estaba obligado á cumplir las disposiciones de la Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Y el Ministerio de la Gobernación, en 30 de Diciembre del año último, dirige á V. E. una Real orden apoyando las pretensiones del Monte de Piedad.

Tanto la Dirección de Contribuciones directas como la de lo Contencioso del Estado, opinan que no existen méritos para acceder á lo que solicita el Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, añadiendo el Centro directivo de lo Contencioso que convendría aclarar la Real orden de 2 de Agosto en el sentido de que se consideren comprendidos en sus preceptos todos los establecimientos benéficos que hayan de hacer devoluciones de depósitos en metálico y de valores á los sucesores por testamento ó abintestato de los imponentes.

Las Secciones han examinado con detenimiento el expediente y emitirán su opinión en términos breves, por ser en un todo conforme con la de los Centros que anteriormente han informado. Todos los bienes adquiridos á título de sucesión, ya sea por testamento ó ya por abintestato, se hallan gravados con el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, con arreglo á la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881, salvo las muy contadas excepciones que en dichas disposiciones se enumeran, entre las cuales no figuran los depósitos en metálico y valores por razón de la Sociedad ó establecimiento donde se hallan constituidos; así pues, los que estén impuestos en la Caja de Ahorros ó en cualquiera otra institución benéfica al ser transmitidos por uno de aquellos títulos deben contribuir por el referido impuesto.

La Real orden de 2 de Agosto de 1890 ni ha creado impuesto alguno, ni ha modificado el existente, ni aun las reglas establecidas para su exacción, y sólo si ha procurado disminuir los casos de defraudación que venian cometiendo algunos con-

tribuyentes, y con ese propósito dispone que el Banco de España y todas las Sociedades mercantiles y de comercio exija el documento que acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales á los herederos de los imponentes que traten de retirar algún depósito constituido en aquellos establecimientos.

Y como bajo el concepto de Sociedades mercantiles ó comerciales no está comprendido el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, en realidad el texto literal de la Real orden no tiene aplicación al instituto benéfico de que se trata; pero no hay razón atendible que justifique su exclusión, pues las que invoca el Consejo de administración son contrarias al espíritu que informa la Real orden, por cuanto darían facilidades al contribuyente para eludir el pago de un impuesto á que viene obligado.

La importancia que puedan tener los depósitos constituidos en el Monte de Piedad carece de influencia para la resolución del caso, porque cualquiera que ella sea es igualmente obligatorio el pago del impuesto. Y en cuanto á los gastos que el Consejo de administración supone, que han de tener los imponentes por formalización de testamentarias y abintestatos, no han de ser mayores que los que actualmente han de hacer para justificar su derecho á la devolución de depósitos que constituyen sus causantes.

Por estas razones y las demás que han expuesto las Direcciones generales de Contribuciones directas y de lo Contencioso del Estado, opinan las Secciones que procede:

Primero. Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se signifique al de Gobernación que no existen méritos bastantes para acudir á la pretensión del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Y segundo. Que debe aclararse la Real orden de 2 de Agosto de 1890, en el sentido que indica la Dirección general de lo Contencioso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por Real orden de 17 de Noviembre

último, fué nombrado Agente ejecutivo de Hacienda del partido de San Lorenzo del Escorial, á D. Antonio Caro y Arellano, el cual ha tomado posesión de dicho cargo, y á propuesta de éste y acuerdo de esta Delegación, han sido nombra-

dos Auxiliares para la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido, D. Narciso Vives Rebollar, D. Ramón Ruiz de los Ríos, D. Mariano García García y D. Aniceto Morrondo. Lo que se pone en conocimiento de las

Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido á los efectos oportunos.

Madrid 5 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Enero de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos
D. Pedro Huard.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	114 58
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	71 40
D. Isidoro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65

Madrid 28 de Diciembre de 1891.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el cuarto trimestre del año de 1891.

Sesión ordinaria del 3 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Solicitar del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia entregue al dependiente de este Ayuntamiento D. Antonio Daganzo, el papel de multas municipales que se consignará en el pedido, previo el abono del 10 por 100 que corresponda á la Hacienda pública.

Sesión ordinaria de 24 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó hacer la clasificación de cobrables é incobrables en la relación presentada por el Agente ejecutivo, según los artículos 28 y 30 de la instrucción.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Que la Comisión de Policía urbana reconozca los sitios donde le pretende el aumento de faroles para el alumbrado público y remita su dictamen.

Acordando, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Policía rural que propone, según los deseos de Don Juan Calleja y otro, para abrir la reguera por la estación del ferrocarril.

Acordándose dejar solo cuatro guardas de campo por ahora.

Sesión ordinaria del 31 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 1.364'87 pesetas.

Autorizando al Sr. Alcalde para formalizar el contrato con D. Deogracias Ati-

lano, dueño de la casa que se ha de arrendar para casa y escuela de la de niñas, que está á cargo de Doña Ramona Miró.

Acordándose se conceda á D. Justo Redal, Profesor veterinario, el sitio que ocupa sólo en banco para herrar en la Solauilla del Pilar, y que las obras se ejecuten por su cuenta.

Sesión ordinaria de 7 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se comprenda, dentro de las facultades concedidas al apoderado de este Ayuntamiento, la de autorizarle para reclamar y cobrar los intereses de la tercera parte del capital del ochenta por ciento.

Sesión del 14 de Noviembre

Aprobando al acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó construir una plaza mercado en el sitio de la Solanilla del Pilar, y la colocación de un puente de hierro que permita el paso sólo de personas en los días de grandes avenidas, solicitando el auxilio del Sr. Arquitecto provincial para formar los planos presupuestos de las obras.

Adicionar en la lista de los pobres de Beneficencia para la asistencia médico gratuita á los vecinos Justo Martínez de la Torre, Teresa Herreros Vallés, Antolín Herreros Vallés y José del Olmo de las Heras.

De conformidad con el Sr. Concejal encargado de la policía de las aguas, se organizó el servicio de regadores para que el agua nunca quede abandonada.

Sesión del 21 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando se de el aviso reglamentario á los interesados ó herederos de los inhumados en el cementerio de esta villa para el abono de las renovaciones vencidas.

Sesión ordinaria del 28 de Noviembre

Aprobando el acta de la anterior y

quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar comisionado de este Ayuntamiento á D. Ramón Pelayo, para verificar la entrega de los mozos del actual reemplazo y presencie el sorteo.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 840.

Acordando señalar á los regadores de las aguas de Vilches el tipo que han de exigir por el riego de cada aranzada de viña.

Sesión del 5 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando levantar la sesión en señal de duelo por la muerte del Sr. Alcalde D. José Antonio Cebrián, ocurrida el día 3 del actual.

Sesión del 12 de Diciembre

Aprobando el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando que en la segunda quincena del mes actual se dé principio á la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal.

Acordando, de conformidad con lo propuesto con la Comisión de Policía urbana, que propone la ampliación del cementerio en el terreno adquirido por este Ayuntamiento, según la autorización otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 19 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto, importante pesetas 12.869'01.

Acordando se abone á los empleados del Ayuntamiento la paga del presente mes el día 23 del actual.

Separar del cargo de regador de las aguas de Valtierra á Feliciano Herranz Gil.

Acordando adquirir 100 ejemplares de la obra de D. Ildefonso Benito Alfaro,

abonando su importe del capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 26 de Diciembre.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las listas formadas con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y que se publiquen el día 1.º de Enero próximo.

Autorizando á D. Victorio Calvo para abrir una cacería nueva al lado izquierdo del camino del Valle, hasta la viña de su propiedad, sin perjuicio del mejor derecho de los regantes de la cacería del camino de San Martín.

Acordando que desde el día 1.º de Enero de 1892, en la forma establecida, abonen, todos los que utilicen el servicio de medida, íntegro el tipo de imposición que consta en el presupuesto municipal, sin distinción de naturales vecinos y forasteros de este pueblo, por todo el servicio de medir, embudar, atar, sacar y cargar.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Arganda 2 de Enero de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardiñero.

Gascones

Con el objeto de proceder á la formación del apéndice al amallaramiento, que ha de servir de base para el ejercicio próximo de 1892 á 1893, se anuncia á los contribuyentes de este territorio que hayan sufrido alteración en su riqueza, para que en término de todo el mes de Enero próximo presenten en esta Secretaría una relación en el papel correspondiente que acredite dicha alteración y los justificantes necesarios.

Gascones 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Romualdo Bueno.

Navacerrada

Debiendo procederse en breve á la formación del apéndice al amallaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 1893, se previene á los señores contribuyentes

del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten relaciones que lo acrediten en el papel correspondiente ó reintegradas con el sello móvil en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes del próximo Enero, acompañando á las mismas los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco serán incluidas en dicho apéndice las que se presenten pasado dicho plazo, quedando por lo tanto para el del año siguiente.

Navacerrada 31 Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Rozas de Puerto Real

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1892 á 93, se hace saber á los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 30 de Enero próximo, las relaciones que tengan por conveniente, á las que acompañarán los documentos traslativos de dominio con los requisitos prevenidos en el art. 50 del vigente reglamento del ramo.

Rozas de Puerto Real 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Arranz.

Villamantilla

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, pueden presentar relaciones duplicadas de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año de 1892-93.

Villamantilla 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Leira López, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como actor D. Francisco Tapia, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 11 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Hidalgo y Manuel Feijóo Torres, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Varela Bello, natural de Tabadela, provincia de Orense, hijo de Manuel y María, de diez y siete años, soltero, dependiente, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa por abusos deshonestos; apercibido que de no comparecer, una vez publicada la presente en la *Gaceta de Madrid*, dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular en clase de preso, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 26 del corriente, dictada en la Sección sexta, pieza segunda del concurso de acreedores de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se ha mandado convocar á junta general á aquellos cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, cuya junta tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; citándose también para la misma al referido concursado, cuyo domicilio se ignora.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Julián Villanueva. 33

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, á virtud de orden de la Sección 3.ª de la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia, se cita por medio del presente á la testigo Vicenta Martínez Villagra, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, el día 19 del mes actual, á la una de su tarde, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaída en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Isabel Muñoz Caravaca, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte, plaza de los Ministerios, núm. 1, con vuelta á la calle de las Rejas, que tiene una superficie de 436 metros cuadrados y 81 decímetros, en la cantidad de 260.000 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en

la sala audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en esta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y los licitadores deberán conformarse en su día con los que se les entreguen.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. 28

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinueza, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Peña Núñez, hijo de Pedro y de María, natural de Montijo (Badajoz), de veintiocho años, soltero, mozo que fué de la estación del Mediodía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togorás.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se anuncia el fallecimiento intestado ocurrido en 4 de Mayo último de Doña Cristina Fontán y Muñoz, natural de esta villa, hija de D. Joaquín y de Doña Joaquina, soltera, de treinta y tres años de edad, y se llama á los que se crean con derecho á reclamar su herencia, para que dentro de treinta días comparezcan á hacer uso del que se consideran asistidos; haciéndose presente que con tal objeto se han presentado hasta el día sus hermanos de doble vínculo D. Fernando, Doña María de los Dolores y Doña María de los Milagros Fontán y Muñoz.

Madrid 5 de Enero de 1892.—V.º B.º—Tomás Sánchez.—El Escribano, P. H. Vicente García. 25

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en 5 del corriente, en los autos ejecutivos que sigue D. Ignacio María Higueros contra Doña Ambrosia García de Paredes y Sercio, se saca y anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en la calle de la Manzana de esta Corte, señalada con el núm. 20 antiguo y 15 moderno, de la manzana 499, de superficie 5.631 pies cuadrados con inclusión de lo que la pertenece con sus medianerías, equivalentes á 439 metros 21 centímetros cuadrados, y linda por su frente con la calle de la Manzana, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando,

con la núm. 17, de los herederos de Don José Mesa; por la izquierda con la núm. 13 propia del Sr. Almiñana, y por la espalda con la casa núm. 18 y 20 de la calle de las Bentas; cuya casa ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 71.154 pesetas, á rebajar cargas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 8 de Febrero próximo, á la una y media de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto ó acreditar haberla depositado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del avalúo del inmueble que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, que habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que en caso de empate se abrirá nueva licitación entre los que lo constituyan, adjudicándose el remate al mejor postor.

Madrid 7 de Enero de 1892.—V.º B.º—Tomás Sánchez.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Graude.—Escriba.º—Martínez. 24

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado por delito de lesiones contra Ramón Pedraza Gallego, vecino de Quijorna, se vende en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente, situada en dicho pueblo:

Una casa en la calle de Brunete, señalada con el núm. 15, que se compone de portal, cocina, sala con dos alcobas, cuadra, pajar y corral, en la extensión de 36 metros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, con otra de Fermín Maroto; por la izquierda arroyo que baja del camino de dicho pueblo, y por el testero ó espalda tierra de Isidora Serrano; en 1.914 pesetas 75 céntimos.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, se ha señalado el día 25 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 3 de Enero de 1892.—Santos García y López.—Por M. de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

HOSPIGIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Carmelo Pérez Agua contra D. Antonio Fernández Espinosa, sobre pago de pesetas.

Se anuncia la venta en pública subasta, de una tercera parte de casa de la llamada 8 antiguo de la calle de Trafalgar, propiedad del segundo, tasada en 10.334 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 29 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, 3, principal; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Asimismo se hace saber que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, por no haberlos presentado el deudor, á pesar de estar requerido para ello, y procediendo á tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria.

Madrid 7 de Enero de 1892.—V.º B.º
Marañón.—El Secretario, José Ballester. 30

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Carmelo Pérez Agua contra D. Antonio Fernández Espinosa sobre pago de pesetas.

Se anuncia la venta en pública subasta de una tercera parte de casa sita en la plaza de Olavide, núm. 6, con vuelta á la calle de Trafalgar, propiedad del segundo, tasada en 16.667 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 29 del actual y hora de las cuatro de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, 3, principal; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Asimismo se hace saber que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, por no haberlos presentado el deudor, á pesar de estar requerido para ello, y procediendo á tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria.

Madrid 7 de Enero de 1892.—V.º B.º
Marañón.—El Secretario, José Ballester. 30 dup.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Agosto de 1868, con los números 141.243 de entrada y 16.342 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 200 escudos, ó sean 500 pesetas, constituido por D. Antonio Santos Muñoz, para responder de D. José Llamas, vecino de esta Corte, en la causa que se instruye en el Juzgado de Hellín por muerte á Marcos Jonda y otros dos, y á disposición del mismo, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETIN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, El Marqués de Gocoerrotea.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de la construcción del trozo primero de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 124.351 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Febrero próximo en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se

hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40º, debiendo tener un peso aproximado el litro de 780 á 800 gramos, y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Enero de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comi-

Regimiento caballería de Reserva, núm. 20

RELACION nominal de los individuos del mismo en situacion de primera y segunda reserva que han dejado de pasar la revista anual reglamentaria.

CLASES	NOMBRES	Número
Soldado.....	Deogracias de la Torre Expósito.....	1
Idem.....	Sebastián García Incógnito.....	1
Trompeta.....	Félix Sierra Blanco.....	1
Cabo.....	José Pajarón Ferrari.....	1
Sargento.....	Ambrosio Hernández Fuentes.....	1
Soldado.....	Bonifacio de la Cruz Expósito.....	1
Idem.....	Mariano Sáinz Isidro.....	1
Cabo.....	Vicente Basols Martínez.....	1
Soldado.....	Deogracias Llanos Berlinchón.....	1
Idem.....	Pedro Olmeda Rodríguez.....	1
Idem.....	Basilio Eresa Sáiz.....	1
Idem.....	José Martínez Gaicochea.....	1
Idem.....	Juan Calvo Sánchez.....	1
Idem.....	Mariano Franco Monte.....	1
Idem.....	Manuel Chicharro Nicolás.....	1
Idem.....	Pascual García García.....	1
Sargento.....	Raimundo Blanco Bañares.....	1
Soldado.....	Santiago Alvarez Pastor.....	1
Idem.....	Regino Olivares Pérez.....	1
Idem.....	Cecilio Cuervo Moréira.....	1
Sargento.....	Francisco García Menéndez.....	1
Idem.....	José Morales Tello.....	1
Cabo.....	José González Arana.....	1
Sargento.....	Luis Montoya Lasarte.....	1
Cabo.....	Miguel Ortega Peinado.....	1
Soldado.....	Marcos Surje Bosque.....	1
Idem.....	Raimundo Lafuente Gómez.....	1
Idem.....	Remigio Pérez Bermejo.....	1
Idem.....	Vicente Algarra Bermejo.....	1
Idem.....	Agapito Sanz Tercero.....	1
Idem.....	Claudio Adán Mesa.....	1
Idem.....	Juan López Palomar.....	1
TOTAL.....		32

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.—El Comandante Mayor accidental, P. I., José Oñoro.—V.º B.º—Gracia.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento al reglamento de esta Sociedad, y lo que dispone la ley de Minería, la Junta directiva requiere por la primera vez á los Sres. D. Pablo Gil ó

saría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, le serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y utensilios militares de Leganés:

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para piensos, carbón y petróleo para suministros, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, para que puedan presentar proposiciones suscritas en papel del sello de oficio, á las dos de la tarde del día 19 del corriente mes, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 5 de Enero de 1892.—José Alfaro.

sus herederos, y á D. José S. de Aja, para que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se acordará la amortización de sus acciones.

Madrid 6 de Enero de 1892.—El Presidente, S. de Mumbert. 23

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio